

la Dirección Regional Agraria VII—Huánuco ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 67 Hás. 8,500 m2. del predio rústico "COTOSH", en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de Febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Catastro Rural, el área correcta del mencionado predio es de 72 Hás. 3,700 m2.;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 72 Hás. 3,700 m2. (SETENTIDOS HECTAREAS TRES MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos del predio rústico "COTOSH", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Artículo 2º.— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Huánuco, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
No. 0086-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 02 de Abril de 1981.

VISTO : El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral No. 759-80-AA-DR-V-L de fecha 23 de Noviembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 15 Hás. 8500 m2. del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolu-

ción Directoral No. 240-81-DGRA-AR de fecha 13 de Marzo de 1981, ha modificado el área determinada como terrenos eriazos, señalando la misma en 17 Hás., y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 17 Hás. (Diecisiete hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Distrito de Carabaylo, provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2º.— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
No. 0087-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 02 de Abril de 1981.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Chancay, departamento de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral No. 342-80-AA-DR.V.L. de fecha 12 de Junio de 1980, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 14 Hás. 8826 m2. del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de Febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;